

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

(Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta)

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Gobierno Civil de la Provincia

3229

Servicio de Abastecimientos

Importante para todos aquellos que no tengan clasificadas las cartillas de racionamiento.

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por telegrama de fecha 20 del actual, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

“Se faculta a V. E. para que esa Delegación Provincial y las locales de su jurisdicción sin necesidad de constituir mesa puedan proceder a clasificar cartillas familiares y colectivas no presentadas, plazo establecido siempre a juicio de V. E. y Delegados locales tal falta presentación esté justificada causa legítima punto en tal sentido cursará inmediatamente orden Delegados Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 21 diciembre de 1940

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

3233

Suscripción pro-damnificados por las inundaciones de octubre en Cataluña.

Como ya se hizo público se ha abierto en toda España una suscripción para recaudar donativos con la indicada finalidad. La gravedad de la situación creada en las comarcas afectadas por las terribles inundaciones de octubre es motivo más que sobrado para que los habitantes de esta provincia, pero especialmente los industriales, comerciantes y propietarios, con el más alto sentido de solidaridad nacional acudan a engrosar con sus generosas aportaciones esta suscripción a favor de tantas vidas y haciendas víctimas del desastre.

La entrega de estos donativos podrá realizarse en la Secretaría General de este Gobierno Civil, los días laborables y durante las horas de oficina.

Logroño, 23 diciembre de 1940

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Fiestas de Navidad

Por el Ministerio de la Gobernación y con motivo de las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo se han dictado las siguientes:

Instrucciones

1ª No se autorizarán fiestas en las que sirvan cenas. Por consiguiente, los hoteles, restaurantes, salas de fiestas y estableci-

mientos similares no podrán ampliar el número de mesas en relación con las que ordinariamente tienen puestas.

2ª Las fiestas que se autorizasen a casinos y círculos de recreo, lo serán con la condición de que en ellas no se comprenda comidas o cenas.

3ª En todo caso los actos deberán terminar lo más tarde a la una de la madrugada.

4ª Se evitarán toda clase de ruidosas expansiones que transciendan a la vía pública debiendo perseguirse y sancionarse la embriaguez de manera sinular, como buscada de propósito.

5ª A la hora de cierre una de la madrugada como máximo no deberá quedar público dentro de los locales.

6ª Estas mismas normas son aplicables no sólo a la noche del 31 de diciembre sino a toda la temporada de Navidad Año Nuevo y Reyes.

7ª En caso de duda las autorizaciones deben atemperarse a un criterio restrictivo de austeridad, tradición hogareña y cirtad cristiana para con el prójimo desvalido, indigente o famélico.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, debiendo los señores Alcaldes y demás Agentes dependientes de mi autoridad adoptar las medidas oportunas para que todas y cada una de las anteriores normas sean observadas rigurosamente denunciado a este Gobierno las infracciones a lo dispuesto para las sanciones a que hubiere lugar.

Logroño 21 de diciembre 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Servicio provincial de ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Nestares que fué declarada oficialmente con fecha 14 de septiembre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 19 de diciembre 1940

El Gobernador Civil

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina en el término municipal de Lardero que fué declarado oficialmente con fecha 12 de agosto pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 19 de diciembre 1940

El Gobernador Civil

En cumplimiento del art 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el termino municipal de Sotés que fué declarada oficialmente con fecha 1 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 19 de diciembre 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Hospital Particular de Santo Domingo de la Calzada

3249

La Junta de Beneficencia y Hospital Particular de esta ciudad, saca a segunda subasta por haber quedado desierta la primera, las obras de arreglo y consolidación del edificio Hospital y las de la ermita de la Virgen de las Abejas, en las mismas condiciones y precios que en la anterior y que eran 32.130 pesetas para las obras del Hospital y el de 7.060 para las de la ermita.

La subasta se celebrará a las once de la mañana del domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la sala de señores de la Junta y bajo las condiciones del pliego expuesto al público en la Administración del Hospital durante las horas hábiles desde la publicación del anuncio hasta el día de la subasta.

La instancia la presentarán en pliego cerrado con el siguiente formato:

MODELO DE PROPOSICION

D vecino de provisto de cédula personal que acompaña enterado del pliego de condiciones para las obras de arreglo y consolidación de los edificios Hospital y ermita de la Virgen de las Abejas, acepta todas las condiciones y se compromete a realizar los trabajos por las cantidades siguientes:

1.º Obras del Hospital (póngase la cantidad en letra y número.)

2.º Obras de la ermita (póngase la cantidad en letra y número.)

Santo Domingo de la Calzada, 21 de diciembre de 1940.

El Presidente

Ayuntamiento de Haro

3245

EDICTO

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno de esta ciudad en sesión celebrada el día 19

de los corrientes, la concesión de una mensualidad extraordinaria a los empleados municipales, se hace público que se ha incoado expediente de habilitación de crédito para nutrir el capítulo correspondiente del vigente presupuesto ordinario de gastos para atender al pago de dicha mensualidad, el cual queda de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones de acuerdo con la vigente legislación.

Haro, 21 de diciembre de 1940

El Alcalde

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

ANUNCIO 3253

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que por Sentencias dictadas por este Tribunal, en las fechas que ha continuación se indican, y en los expedientes que también se relacionan del año 1940, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que en virtud de tal fallo han recobrado la libre disposición de sus bienes

Benardino Hernández Martínez, vecino de Alfaro (Logroño), rollo 456 de 1940, sentencia, número 1084 de 1940.

Florentino Rubio Bermejo, vecino de Alfaro, (Logroño), rollo 806 de 1.940, sentencia, número 1.076 de 1.940.

Jaime García Sanz, vecino de Amorabieta, (Logroño), rollo 745 de 1.940, sentencia número 1.170 de 1940.

Y para conocimiento general, extendiendo la presente en Burgos, a 21 diciembre de 1940.

El Presidente

Alejandro Páramo

Comandancia de la Guardia Civil

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 5 de Enero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, en virtud de lo prevenido en la legislación vigente, se anuncia al público por este medio, para los que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa-Cuartel de esta Capital.

Logroño, 20 de diciembre 1940

El Primer Jefe

Gobierno Civil de la Provincia

Relación de combatientes a cuyas familias se señala el subsidio establecido por el decreto número 174 (B. O. 83) y cuantía del mismo, correspondiente al mes de noviembre

Abalos	Anastasio Pérez Marín	2'
Julían Cárcamo Pérez	3	
AGONCILLO	CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Eleuterio Guerra García	Antonio Agreda Jiménez	2'
AGUILAR DEL RIO ALHAMA	Víctor Vergara Bachiller	2'
Jesús López Mendoza	Manuel López Berdonces	2'
Marcos Cruz Sesena	Manuel Díez Cruz	1'
Pascual López Cabello	Manuel Jiménez González	2'50
Pedro Marqués Sáinz	Bonifacio Forcada Espada	1'
Antonio Benito Alvarez	Moisés Forcada Isla	1'50
ALBERITE DE IREGUA	Joaquín María Anzaro	1'
Moisés Zorzano García	Valero Sáinz Madurga	2'50
ALDEANUEVA DE EBRO	Felipe Zapatero González	2'50
José Marín Fernández	Florencio y Dionisio González	2'50
Rufo Mazo Pérez	Jesús Hernández Fernández	1'
ALESANCO	Victoriano Jiménez Jiménez	1'
Emilio Cortazar Sotés	Celestino y Marcos Jiménez	0'50
Salustiano Peña Cámara	Eulalio y Francisco Jiménez	0'50
Francisco Duque Zantúa	Gregorio López Sáinz	0'50
Buenaventura Sierra Tuesta	Teodoro Muñoz Sánchez	1'
ALFARO	Julían Forcada Ortega	2'50
Saturnino Baldero	José y Valentín Rz. Vidorreta	1'50
Blas Bello	Félix y Serapio Santamaría	3'
Luis Manrique	Clemente San Vicente del Río	1'50
Antonio Martínez Martínez	Sixto Villar Calabia	2'
José Martínez González	Luis Gil Moreno	1'50
Jesús Sola Lucero	Angel Petdo Tejedor	1
José González Velázquez	Alejandro Agreda	2
Damián de Diego Pérez	Clavijo	
Manuel Arana	Pedro Huarte Sarrasin	3'50
Almarza de Cameros	Corera	
Pablo Rodrigo Reinares	Gerardo Bastida López	3
ARENZANA DE ARRIBA	CORNAGO	
Modesto Olarte García	José Cano Hernández	2'
ARNEDILLO	Melchor Cano Cano	2'
Angel Gómez Coel	ENTRENA	
Antonio Tejada Lázaro	Juan José García	2'
Julio García	Nicolás Montenegro	2'
AUSEJO	Aniceto Alesanco	1'50
Gonzalo Sáenz Cortiella	EZCARAY	
AUTOL	Justo Grandmontagne S.ª M.ª	2'
Emilio Herreros Pascual	Francisco Velasco Rodríguez	3'
Valentín Varea Rubio	Dionisio Santa María Peña	1'
José Peñalva Ezquerro	Francisco Soldevilla Villanueva	2'
Santo Moreno Martínez	Jerónimo Ubeda García	2
Leonis Villoslada Miguel	Marceliano Mateo García	2
Juan Pérez Merino	FONZALECHE	
Plácido y Anastasio Herreros	Luis Gómez Sagredo	4'50
Cándido L. de Murillas	GALLINERO	
José Arnedo Merino	Isaac Viguera San Juan	3'50
Florencio Hernández Pérez	Manuel Novoa Novoa	1'
BADARAN	GRASON	
Marcos Villar Uruñuela	Aurelio Urraca Tristán	3'
José Coreceda Arambarri	GRAVALOS	
Adriano Lozano Cerrajería	Santiago Talavera Gil	3'50
Ildefonso Baños Torrecilla	Miguel García García	3'50
Venancio Gómez Ureta	HARO	
BANOS DE RIO TOBIA	José María Bonilla Martínez	2'
Cándido García Ordóñez	Alejandro Carcedo Gómez	5'
Eugenio Lacalle Villoslada	Florencio Grandibal Viribay	1'50
BERGASA	Félix y Manuel Ereña Aldanza	4'
Julían Escalona Eguizábal	Julían Iglesias Oñate	4'
BERGASILLAS	Florián López Martínez	2
Alejandro Herce Pascual	Amós Madrid Grandibal	3'
BRINAS	Dionisio María Ortega	4'50
Basilio Arce Gutiérrez	José y Francisco Mz. Sánchez	1'
BRIONES	José Luis Martínez Mata	3'
Vicente Suso Barrón	Eduardo Pérez Ruiz	4'
Pedro Nancloares Ruiz	Enrique Vélez García	3'
Pedro Nancloares Sáenz	Julio Casas Alonso	2
Jesús Calvo Navarro	Cipriano Alonso Beltraulla	2
Jesús Pérez Villar	Víctor Lacuesta Gimeno	2
Benigno Suso Villarejo	Juan Gibaja Labarga	2
Justino Ibaibarriga González	Rufino Martínez Rojo	3
José Arresti Ruiz	Apolonio Fernández	3
Félix Terrazas Gasca	HERCE	
Miguel Velasco Sáenz	Seraffín Simón Gabete	1'50
Tomás Merino Mahave	HORMILLA	
Lucio Gómez Iribelarra	Rufino Fernández Hernando	3'
Ricardo García Martínez	Angel López Tuesta	1'
Andrés Pérez Villate	HORMILLEJA	
Francisco Sáez González	Domingo Busto Izquierdo	1'
Gonzalo García	IGEA	
Miguel Ruiz Leivas	José Alvarez Espada	2'50
Teodoro Aveitua Velasco	Santos Alvarez Galán	1'
Luis Ojeda Martínez	Angel Martínez Galán	2'
José Martínez Ruiz	LARREBA	
Antonio Calvo Pérez	Restituto Moreno Tabernero	2'
Valeriano Ruesgas Barrasa	LOGROÑO	
Félix Barrasa Sáez	ALTAS	
Julio Bañares Martínez	Pablo Blanco Acha	3
Jose Luis Pérez Díaz	BAJAS	
CABEZON DE CAMEROS	Melchor Guerequé Elfás	2'50
Miguel Cámara Blanco	Florencio Benito Pérez	2'50
CANALES DE LA SIERRA	Ramón Jiménez Herce	4
Manuel Rocandio Bezana	Palmiro Maza Aragón	2'50
Julían García Santamaría	Félix García Trapero	2'50
CASALARREINA	Isafas Pradó Hierro	2'50
Maximino Tirraas Pérez	Pedro García Merino	2'50
Emiliano Pozo Sáez	Tomás Zaldivar Bazo	3
Basilio de Pablo Zárate	LUMBERAS	
Antonio Gutiérrez	Cándido Gómez Martínez	2'50
Arsenio Frodes Díaz	MANSILLA DE LA SIERRA	
CASTROVIEJO	Facundo Cañas Losa	2'50
Esteban Fernández Ceniceros	Maximino Calvo de la Riva	1'
Esteban Ceniceros Lacalle	Victoriano Cañas Gómez	1'
Abel Fernández Ceniceros	Nicasio Medel Vicente	1'
	Angel Losa Domingo	1'
	MEDRANO	
	Matías y Restituto Cuadra	1

MURILLO DE RIO LEZA	Victoriano Fernández Esteban	1'50
	Jesús Martínez Robres	1'50
	Blas Rojo Sáenz	1'50
	Pedro Chicote Mangado	2'
	Vicente del Campo M.	2'50
NAJERA	Anastasio Varela Aliende	2'
	Fernando García García	2'
	Prudencio Rubio Marcos	3'50
	Jesús y Seraffín Fuentes	5'
	Manuel Hidalgo García	2'50
	Gabino Niño González	3'
NALDA	Carlos y Calixto Ramírez Ortega	3'
NAVARRETE	Félix Santamaría García	4'50
	Angel Angulo Rufián	2'50
	Baldomero Bargas Martínez	2'
	Miguel Navajas García	3'
	Segundo Navajas Oliván	2'
	Marcelino Muro Díaz	2'
	Paulino y Félix Moreno Olarte	4'50
	Miguel Blanco Soto	3'
	Gregorio y Rufino Tofoé Najera	1'50
	Pedro Olarte Rufián	2'50
	Tomás Pérez Caballero Fdez.	2'
	Antonio Díez Barona	4'
NEIVA DE CAMEROS	Mauricio Marín	3'
	Basilio Martínez	1'
	Juan Laspeñas	1'
Ojacaastro	Marcelo Silvestre	2
	Claudio Aydillo	0'50
	Pedro Soto Tecedor	2
Pedroso	Felipe Matute Larios	0'50
	Manuel Viniestra Larios	2
	José García Larios	2
	Juan Velasco Montes	2
PRADEJON	Cesáreo y Antonio Hidalgo	4'
	Jesús Martínez Heras	1'
	Pedro y Eusebio Navas	1'
	Victor Gómez González	1'
	Severo Martínez Jiménez	1'
	Guillermo Miranda Moreno	2'50
PREJANO	Dionisio Eguizábal Ochoa	2'
QUEL	Francisco Varea Salvador	2'50
	Bibiano Pérez Delgado	2'
	Robustiano Martínez Martínez	2'
RIBAFRECHA	Pedro Sáenz Blanco	2'
	Pedro Pascual González	2'50
	Antonio Blasco Cabezon	1'
RINCON DE SOTO	Carlos Llorente Llorente	1'50
	Vicente y Félix Mendizábal	1'50
	Gregorio Mendizábal Escalada	2'
	Agustín Medrano Mendizábal	1'50
	Julio Lázaro Pastor	2'
	Emilio Pastor Santiago	2'
	Basilio Escalada Sáinz	1'50
	José Pardo González	1'50
	Blas Fernández Palacios	3
SAN MILAN DE LA COGOLLA	Enrique Serrano Martínez	0'50
	Melchor Muntión Vázquez	1'50
SAN ROMÁN DE CAMEROS	Domingo Calleja Santamaría	2'50
SANTA ENGRACIA	Francisco Heredia	2
	Luis Santolaya Chicote	4'
SANTA MARIA DE CAMEROS	Jesús Sáenz Blanco	1'
SANTO DOMINGO	Justino Alarcía Ayala	2
	David Corral Carrera	4'
	Heliberto Mendi Cerezo	1'50
	Luis Pérez Montejo	1'50
	Manuel Robredo González	3'
	Luis Metola Vargas	2
	Martín Navas Benito	2
	Jacinto González Sánchez	2'
	Vicente Prior Aransay	2'
	Ignacio Marín Arriaga	4'
	David Redruello	2
	Pedro Azemar Roca	2'50
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	Deogracia Cortés	3'
	Emilio Fernández	1'
	Félix Hilerá	5'
	Félix Moncayo	2'
	Félix Payueta	1'
	José Berge	1'
	José Ramírez	3'
	Javier y Félix Ramírez	2'
	Benedicto Anguiano	2
SOTO DE CAMEROS	Eusebio Caro Segura	2'
	Mariano Reinares Tré	1'
TERROBA	Félix Andérica López	1'50
Tormantos	Alicio Martínez Gordo	3'50
TORECILO DE CAMEROS	Eusebio Moreno Martínez	2
	Manuel Calleja Pérez	2
	Gregorio Alicia Sáenz	1
TREVIJANO DE CAMEROS	Andrés y Rufino H. Valdemoros	2'50
TUDELILLA	Vidal Ortega López	1'50
	Rufino de la Concepción Teral	4'
VALGASON	Basilio Gómez Román	3'

VENTROSA	Germán Bernáldez Martínez	1'
	Santos Valpuerta Antón	2'50
	Saturio Pormo Sáenz	2'
VIGUERA	Pablo y Luis Elías Cantero	3'
VILLAMEDIANA DE IREGUA	Fernando Sanromán Fernández	1'50
VILLARTA-QUINTANA	Aquillino Mateo Corral	1'50
	Félix Tamayo Fernández	1'
VILLOSLADA DE CAMEROS	Pedro Sánchez de Pablo	1'50
Zarzosa	Francisco Moreno Martínez	2

RESUMEN

Importan los subsidios 33.855
 Número de Subsidiarios 471
 Logroño 28 de diciembre de 1940.
 El Jefe de la Comisión Provincial

Anuncios Oficiales

EDICTO

3195

Aprobado por la Comisión Gestora de este municipio en sesión celebrada el día 12 del actual los documentos que a continuación se expresan se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de oír reclamaciones.

Documentos de Referencia Presupuestos Municipal Ordinario para 1941.
 Ordenanza para la exacción del Repartimiento.
 General de Utilidades para el mismo año.
 Los Molinos de Ocón 16 de Diciembre de 1940.

El Alcalde

EDICTO

3194

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de Gastos e ingresos para el año 1941, queda expuesto al público por término de 15 días.
 Torrecilla en Cameros 16 de Diciembre de 1940.

El Alcalde

EDICTO

2832

Que formados los documentos correspondientes a este municipio para el próximo ejercicio de 1941 que a continuación se indican quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo que a cada uno se les señala durante cuyo plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean pertinentes.

Los padrones de la Patente Nacional de Circulación de automóviles por 8 días.
 La Matrícula Industrial y de Comercio por 10 días.

El Repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria por 8 días.

El Apéndice al Padrón de Edificios y Solares por 8 días.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1941 por 8 días, admitiéndose reclamaciones por plazo de otros 8 días.

San Román de Cameros a 20 de Octubre de 1940.

El Alcalde